

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE  
MURCIA



## PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN

En relación al texto presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda como informe final del Grupo de Trabajo de Población, se propone efectuar las siguientes modificaciones:

### **1. Apartado 3º El Análisis de la Población. Página 2.**

**Donde dice:** “Adicionalmente, las características socio-económicas que rodean a la inmigración acentúan el crecimiento desigual de los gastos e ingresos que ésta genera en las CC.AA.”

**Se propone:** “Adicionalmente, las características socio-económicas que rodean a la inmigración acentúan el crecimiento desigual de los gastos e ingresos que ésta genera en las Comunidades Autónomas. **En la medida en que la población inmigrante presenta una elevada demanda de servicios sociales y su capacidad contributiva es limitada, la presión que aquella ejerce sobre los gastos autonómicos no se ve compensada con los ingresos que la misma puede generar. Esta tensión financiera no se produce en la hacienda estatal puesto que su gasto no depende tanto del crecimiento de la población inmigrante como el autonómico mientras que sus ingresos crecen en mayor medida por la vía de las cotizaciones sociales de los nuevos trabajadores.**”

**Justificación:** El informe en su redacción original no justifica el origen de dichas tensiones, cuestión que puede suscitar conclusiones diferentes de las pretendidas.



## **2. Apartado 3º El Análisis de la Población. Página 5.**

**Donde dice:** "1. Deben eliminarse las modulaciones que se aplicaron en la Ley 21/2001."

**Se propone:** "1. La comparación de las necesidades de financiación actualizadas debe efectuarse con las cantidades del año base 1999 efectivamente percibidas, una vez aplicadas las modulaciones del sistema. Pretender que el resultado de 1999 a comparar sea el derivado del fondo general equivale a cometer la perniciosa ficción de sobrevalorar lo recibido por el modelo. No se puede computar la financiación teórica por población, sino la real y efectiva.

No se trata de modificar el modelo de la Ley 21/2001 sino que, al contrario, esta consideración es necesaria para que el cálculo refleje el resultado efectivo de aquel y no un resultado teórico parcial. Los cálculos del año base fueron los acordados y, en consecuencia, los correspondientes al reparto del fondo general, una vez minorados con las modulaciones recogidas en la Ley 21/2001. Conviene recordar en este punto, que las modulaciones no obedecen en modo alguno a la estimación de las necesidades de financiación sino a la restricción presupuestaria de la hacienda central en el momento de la negociación del modelo."

**Justificación:** Las observaciones de las Comunidades Autónomas deben estar motivadas al igual que lo están los comentarios efectuados a continuación por el Ministerio.



### 3. Apartado 3º El Análisis de la Población. Página 5.

**Donde dice:** “2. La comparación con los recursos proporcionados por el sistema debe hacerse sobre la base de la recaudación normativa de los tributos cedidos y no sobre la base de la recaudación real.”

**Se propone:** “2. La comparación con los recursos proporcionados por el sistema debe hacerse sobre la base de la recaudación normativa de los tributos cedidos y no sobre la base de la recaudación real **puesto que la introducción de esta última penalizaría directamente a las Comunidades Autónomas más eficientes en la gestión de los mismos, introduciendo efectos perversos en la gestión tributaria autonómica. Además, la aplicación del criterio normativo es una exigencia del actual sistema de financiación y de su configuración normativa.**

**La introducción de la recaudación real supondría una perversión del sistema y una contradicción al mismo toda vez que éste recoge en su artículo 2.2.b) la recaudación normativa de los tributos cedidos para la determinación de la restricción inicial del sistema y, en consecuencia, de la masa de financiación susceptible de reparto entre las Comunidades.”**

**Justificación:** Las observaciones de las Comunidades Autónomas deben estar motivadas al igual que lo están los comentarios efectuados a continuación por el Ministerio.



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

#### **4. Apartado 4º El Análisis de la Población. Página 5.**

**Donde dice:** “Sobre estos temas se pueden realizar los siguientes comentarios:”

**Se propone:** “Sobre estos temas **la representación de la Administración General del Estado realiza** los siguientes comentarios.”

**Justificación:** El informe debe dejar claro que determinadas afirmaciones responden únicamente al sentir de la representación estatal en el grupo.



## **5. Apartado 4º El Análisis de la Población. Página 5.**

**Donde dice:** “En cuanto al primero de los puntos anteriores, en base a los razonamientos expresados deben mantenerse las modulaciones tal y como se acordaron en el sistema de financiación de la Ley 21/2001.

En cuanto a la utilización de la recaudación normativa o real de los tributos cedidos tradicionales, se acompañan los cuadros 3 y 4 en el primero se realiza el cálculo con la recaudación real y en el segundo con la normativa.”

**Se propone:** “En cuanto a la utilización de la recaudación normativa o real de los tributos cedidos tradicionales, se acompañan los cuadros 3 y 4. En el primero se realiza el cálculo con la recaudación real y en el segundo con la normativa. En ambos no se aplican las modulaciones del año base. El cuadro 5 recoge el cálculo efectuado en el cuadro 4 una vez aplicadas las modulaciones sobre las necesidades de financiación del año base”.



6. **Se propone la adicción del cuadro 5** en el que se calcula la parte de las necesidades de financiación teóricas de 2002 que no son cubiertas por la financiación de dicho ejercicio, bajo el supuesto de no aplicación de las modulaciones en el año base.

**Justificación:** Adjuntar el análisis de las propuestas autonómicas indicadas por el informe y no sólo de algunas de ellas como ocurre en su redacción actual.

7. **Se propone que las propuestas metodológicas realizadas por las Comunidades Autónomas sean incorporadas al informe como anexo al mismo.**

**Justificación:** El informe debe reflejar el debate que ha tenido lugar en el seno del Grupo de Trabajo y los distintos puntos de vista que se han aportado al mismo.

**Murcia, 23 de junio de 2005**

Cuadro 5

## NECESIDADES DE FINANCIACIÓN HIPOTÉTICAS EN EL AÑO 2002

CCAA	Miles de euros						
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(3)*(4)	(6)	(7)=(6)-(5)
	Necesidades de financiación 1999	Variación de necesidades por población 2002	Necesidades de financiación hipotéticas 1999	ITEnacional	Necesidades de financiación hipotéticas 2002	Recursos proporcionados por el Sistema en 2002	Diferencia negativa
Cataluña	9.187.593,31	140.074,63	9.327.667,94	1,2129	11.313.528,44	11.266.076,29	-47.452,15
Galicia	4.274.398,68	-141.936,38	4.132.462,30	1,2129	5.012.263,53	5.209.058,04	0,00
Andalucía	10.529.744,09	-191.890,42	10.337.853,67	1,2129	12.538.782,71	12.938.189,08	0,00
Asturias	1.644.268,74	-43.445,63	1.600.823,11	1,2129	1.941.638,35	2.007.054,04	0,00
Cantabria	904.601,96	-8.160,16	896.441,80	1,2129	1.087.294,26	1.114.478,55	0,00
La Rioja	460.837,45	7.271,42	468.108,87	1,2129	567.769,25	560.733,79	-7.035,46
Murcia	1.530.320,45	116.031,00	1.646.351,45	1,2129	1.996.859,67	1.897.040,16	-99.819,51
Valencia	5.508.855,91	323.257,13	5.832.113,04	1,2129	7.073.769,90	6.780.412,28	-293.357,62
Aragón	1.893.399,68	-33.525,56	1.859.874,12	1,2129	2.255.841,32	2.316.860,28	0,00
Castilla-La Mancha	2.657.732,62	-24.317,53	2.633.415,09	1,2129	3.194.069,16	3.261.944,82	0,00
Canarias	2.594.300,01	150.703,52	2.745.003,53	1,2129	3.329.414,78	3.195.461,65	-133.953,13
Extremadura	1.790.886,26	-125.516,68	1.665.369,58	1,2129	2.019.926,76	2.185.154,96	0,00
Baleares	1.116.596,34	186.175,42	1.302.771,76	1,2129	1.580.131,87	1.346.678,78	-233.453,09
Madrid	6.846.606,69	629.309,73	7.475.916,42	1,2129	9.067.539,03	8.675.745,44	-391.793,59
Castilla y León	3.965.074,59	-138.718,05	3.826.356,54	1,2129	4.640.987,85	4.823.549,45	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>54.905.216,78</b>	<b>845.312,43</b>	<b>55.750.529,21</b>	<b>1,2129</b>	<b>67.619.816,88</b>	<b>67.578.437,62</b>	<b>-1.206.864,56</b>

COMUNIDAD VALENCIANA

## **OBSERVACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL TEXTO PRESENTADO COMO INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO POBLACIÓN**

En relación al documento presentado en la reunión del grupo de trabajo población, celebrada el pasado día 20 de junio, la Comunidad Valenciana considera oportuno realizar las siguientes puntualizaciones:

1. El documento presentado no representa en ningún caso una toma de postura por parte del grupo de trabajo de población, y debe considerarse más bien como representativo de la posición adoptada por la Administración del Estado que, de acuerdo con las consideraciones aportadas a continuación, la Comunidad Valenciana no comparte.
2. No puede aceptarse que la financiación que se viene recibiendo no se vea incrementada como consecuencia de la revisión de la variable población, especialmente considerando que no se comparte en absoluto la metodología empleada en los cálculos efectuados por la Administración del Estado. No resulta coherente que el Consejo de Política Fiscal y Financiera apruebe programas de estabilidad para algunas Comunidades Autónomas deficitarias y que por otra parte se pronuncie manteniendo que los recursos que las mismas perciben son claramente suficientes una vez revisados los importantes incrementos de población que han tenido lugar.

3. Las discrepancias por parte de la Comunidad Valenciana se centran en dos aspectos fundamentales:

- No parece razonable ni defendible el tratamiento que se ha otorgado a las modulaciones que el sistema de financiación contempla. Sin que ello suponga alterar su dinámica de funcionamiento, parece lógico y coherente defender que la comparación de las necesidades de financiación actualizadas debe plantearse de acuerdo con las cantidades efectivamente percibidas del año base 1999, una vez aplicadas las modulaciones del sistema. De lo contrario, lo que se está haciendo es sobrevalorar lo recibido por el modelo de forma totalmente arbitraria y ficticia, perjudicando a unas Comunidades frente a otras. Debería procederse a computar la financiación efectivamente recibida por cada Comunidad, considerando especialmente que no todas las Comunidades Autónomas se ven afectadas por la existencia de las modulaciones que el sistema de financiación contempla y que se recogen en la ley 21/2001.
  
- No es aceptable adoptar como criterio comparativo a la hora de estimar los recursos proporcionados por el sistema la recaudación real en cada Comunidad Autónoma. Resulta mucho más razonable y coherente con los objetivos que se persiguen a la hora de estimar el impacto de la variable población utilizar el criterio de

la recaudación normativa. De lo contrario, se estaría igualando a las diferentes Comunidades Autónomas con un criterio que no es coherente con el propio sistema, y que supone penalizar a aquellas Comunidades Autónomas más eficientes y eficaces en su gestión tributaria.

4. Mantener que los incrementos de población suponen a su vez un incremento de los ingresos que la misma puede generar, no es un argumento aceptable para las Comunidades Autónomas que cuentan con un volumen importante de población inmigrante. Las tensiones financieras que provoca la demanda de servicios por parte de esta población no se compensa en absoluto por la capacidad contributiva que ésta presenta, especialmente a la hora de financiar servicios como la Sanidad o la Educación. De hecho, y tal como se ha reconocido en el grupo de trabajo de gasto sanitario, la evolución del mismo crece a una tasa dos puntos superior a la que viene experimentando el crecimiento del PIB, y ello en gran parte se debe a la incidencia de la población inmigrante. Una vez reconocido este hecho, mantener que la financiación que reciben las Comunidades Autónomas es suficiente difícilmente puede aceptarse, especialmente en aquellas que han tenido transferida la Sanidad desde hace ya muchos años.

5. No debe olvidarse que el grupo de trabajo que se ha venido reuniendo tiene como objetivo analizar el impacto de la variable

población, y no plantear una revisión del funcionamiento del modelo con respecto a otras variables como la dispersión, insularidad etc...

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA  
MANCHA



**OBSERVACIONES QUE REALIZA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL GRUPO DE POBLACIÓN DEL PASADO 20 DE JUNIO DE 2005.**

A la vista del informe presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo de Población en la sesión celebrada el pasado Lunes, 20 de junio de 2005, desde la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se quiere poner de manifiesto una serie de consideración con respecto al mismo.

Las hipótesis trabajadas en ese documento y en otros anteriores presentados igualmente por la Presidencia del Grupo, se basan en distribuir las cuantías asignadas por el sistema de financiación en el año base 1999 para cada una de las variables poblacionales, con los datos de población referidos a 2002, resultando por tanto, una redistribución de la masa homogénea de financiación en el año base. En este argumento encontramos la primera distorsión, ya que las hipótesis trabajan con una masa homogénea de financiación referida a 1999 y con datos de población de 2002. Entendemos, por tanto, que el primer ejercicio sería actualizar la masa homogénea de financiación del año 1999 con los aumentos de gasto público consecuencia del incremento de población, para poder luego hacer la distribución según la población de 2002.

Una vez calculadas las necesidades hipotéticas de financiación en 1999, pero con población de 2002, el documento actualiza dichas necesidades hipotéticas con el ITEn (1999/2002) para determinar las necesidades de financiación hipotéticas en 2002, que finalmente se compra con los recursos realmente obtenidos por el sistema de financiación en 2002.

El documento hace el ejercicio de elaborar dos hipótesis sobre la misma argumentación, diferenciándose en utilizar la recaudación real o recaudación con criterio normativo.

La conclusión principal de las distintas hipótesis es que en su conjunto, las Comunidades Autónomas han recibido en 2002 más recursos de los que les debiera haber correspondido teniendo en cuenta la población en dicho año. Y es aquí donde radica el principal problema de estas hipótesis: la conclusión nunca podrá ser que, ante un aumento generalizado de población, que ha afectado en mayor o menor medida, al conjunto de las Comunidades Autónomas, el sistema de financiación ha proporcionado más recursos de los necesarios para las Comunidades Autónomas. ¿Quiere decir esto que los cálculos del sistema en el año base, también estaban sobrevalorados?

Tenemos que admitir que el aumento de población, aunque sea en menor medida que la media nacional, conlleva importantes incrementos en los gastos asumidos por las Comunidades Autónomas, ya que de éstas, es la responsabilidad de prestar los principales servicios demandados por los ciudadanos: sanidad, educación y servicios sociales. Y avala este razonamiento, el hecho admitido en el documento presentado, de que los incrementos poblacionales se deben principalmente, al proceso de la inmigración. Población inmigrante, que es altamente demandante de estos servicios.

Pero además, hay que tener en cuenta, que en el caso de Castilla-La Mancha, los incrementos poblacionales, también proceden de procesos de desarrollo urbanísticos en zonas muy concretas de la Comunidad Autónoma y que también demandan, mayores servicios educativos y sanitarios, especialmente. Sin olvidar, evidentemente, el proceso de envejecimiento de la población que paralelamente se está dando.

Tampoco puede ser razonable el argumento, de que a mayor población, mayores ingresos tributarios, y que éstos tienden a cubrir las nuevas necesidades de población. Principalmente por dos razones:

- Los bajos niveles de renta de la población incrementada, cuando ésta es esencialmente inmigrante, contribuyen en menor medida al aumento de los ingresos tributarios.
- Aquellas Comunidades Autónomas cuyo fondo de suficiencia tiene un importante peso relativo dentro de los distintos mecanismos del sistema de financiación, no podrían cubrir totalmente las nuevas necesidades de financiación con supuestos incrementos de recaudación, ya que la parte de las necesidades de financiación no cubiertas por ingresos tributarios (fondo de suficiencia), no van a variar sustancialmente como consecuencia del incremento de población.

Por todos estos motivos, desde Castilla-La Mancha entendemos que los trabajos del grupo deben proseguir en otra línea, que intente determinar, seguramente por la vía de los gastos, cuál es el efecto real del incremento de población, en las necesidades reales de financiación de las Comunidades Autónomas. Si las conclusiones del Grupo, fueran las contenidas en el documento presentado, no podrían ser elevadas al seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, porque no se puede concluir que un incremento de población no tiene efectos en las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas.

Toledo, a 23 de junio de 2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**PROPUESTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL DOCUMENTO QUE RECOJA LAS CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN**

En base a lo acordado en la última reunión del Grupo de Trabajo de Población, celebrada el pasado día veinte de junio, adjuntamos los siguientes comentarios de cara a su inclusión en el documento que el Grupo de Trabajo someta a consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera:

1.- Con carácter general entendemos que el planteamiento y metodología propuestos por esta Comunidad Autónoma se recogen adecuadamente en el referido documento, y que éstos se ajustan al objetivo en base al cual se crea este Grupo de Trabajo, que es valorar el efecto de la variable Población sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el art. 4 A) a) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y con lo acordado en el Informe de Financiación Sanitaria aprobado por la Conferencia de Presidentes celebrada el 28 de octubre de 2004.

Y por tanto el análisis a realizar debe ceñirse al efecto de la variable población sobre el sistema de población, y no cuestionar la validez de otros elementos sustanciales del sistema de financiación, que nos llevaría cuestionarnos el propio sistema desvirtuando el mandato del Consejo. Tal y como acontecería si, por ejemplo, el análisis se extendiera al efecto de otras variables distintas a las de la Población o a otros elementos del sistema como las modulaciones o garantías del mismo.

También consideramos que el alcance de las conclusiones del grupo de trabajo no debe referirse a la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas para cubrir las necesidades globales derivadas de las competencias asumidas, en particular las competencias sanitarias.

2.- Con respecto a las conclusiones del análisis recogido en este documento, esta Comunidad Autónoma entiende necesario incidir en las siguientes conclusiones:

2.1.- En primer lugar y desde un punto de vista estático, debe concluirse que el sistema es insuficiente ya que como consecuencia de las variaciones poblacionales se produce un déficit de financiación de las Comunidades Autónomas de 2.206.3 millones de euros, según el cuadro nº 7 de la información presentada en la sesión del grupo de trabajo del DIA 24 de Enero del año 2.005 y que además la distribución a nivel de Comunidad Autónoma hubiera sido otra diferente si se hubieran tomado los datos reales de población del año 2002 y no los del año base, 1.999.

2.2.- En segundo lugar, y en relación con el análisis dinámico que completa el estático, y cuyos resultados se recogen en los cuadros 3 y 4 del informe del grupo de trabajo presentado en la sesión del veinte de Junio, debemos precisar que entendemos que la recaudación a comparar con las necesidades hipotéticas de financiación debe corresponder a la recaudación normativa y no a la real. Y que dicho análisis pone de manifiesto a modo conclusión la insuficiencia del sistema para una serie de Comunidades, así como la inequidad del sistema en su vertiente dinámica al no garantizar, como consecuencia del diferente y no homogéneo comportamiento de los bloques de financiación, bloque fiscal y Fondo de Suficiencia, la prestación de servicios por parte de las Comunidades Autónomas en condiciones equivalentes, y no poderse cumplir así la finalidad que la propia Ley otorga al Fondo de Suficiencia.

3.- Por último y en relación con las conclusiones del análisis realizado entendemos necesario recoger que, en nuestra opinión, y con las diferencias o insuficiencias de financiación puestas de manifiesto en el documento presentado en la sesión del grupo del pasado 20 de Junio, deben procederse a articular las medidas necesarias para dotar a dichas Comunidades de los recursos necesarios para prestar en términos de equivalencia los servicios públicos transferidos, sin que éstas puedan implicar en modo alguno la reducción de los recursos ya percibidos por las Comunidades Autónomas que hayan dispuesto de recursos suficientes de acuerdo con el análisis efectuado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2005.

COMUNIDAD DE MADRID

## **GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN. INFORME**

### **1. Creación, mandato y reuniones del grupo de trabajo.**

El Grupo de trabajo de población fue creado por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su 50 sesión plenaria celebrada el 14 de septiembre de 2004. El grupo se constituyó con el objetivo de analizar los siguientes preceptos de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía:

a) El artículo 4.A) a) de la Ley 21/2001, en el que se establecen los criterios de asignación entre las Comunidades Autónomas del Fondo General del bloque de competencias comunes en el año base.

b) El artículo 67 de la Ley 21/2001 que, en desarrollo del artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, regula las asignaciones de nivelación en los servicios públicos fundamentales de educación y sanidad.

Posteriormente, la Conferencia de Presidentes celebrada el día 28 de Octubre del 2004 en su informe sobre "Financiación Sanitaria" acordó fortalecer el grupo de trabajo de población en dicho contexto. Como consecuencia, el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión plenaria 52, celebrada el día 15 de marzo del 2005, modificó el acuerdo de constitución del grupo incorporando la previsión de que los análisis a realizar por el mismo atiendan también a lo recogido en el documento de la Conferencia de Presidentes y, a petición unánime de las Comunidades Autónomas, a lo dispuesto en el artículo 4.C (servicios sociales) de la Ley 21/2001.

El nuevo mandato del grupo de trabajo dispone, asimismo, que el grupo debe rendir un informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el caso de que haya finalizado sus trabajos, antes de que finalice el mes de septiembre del 2005.

Desde su constitución el grupo de trabajo ha celebrado las siguientes reuniones:

- 30 de noviembre del 2004
- 21 de diciembre del 2004
- 24 de enero del 2005
- 7 de marzo del 2005
- 27 de abril del 2005
- 20 de junio del 2005

En el transcurso de dichas reuniones se han analizado los diferentes temas objeto del mandato del grupo.

Por lo que respecta al análisis del artículo 67 de la Ley 21/2001, el grupo de trabajo concluyó, desde un primer momento, que, en consonancia con su carácter excepcional, no resulta posible su aplicación práctica con los actuales datos demográficos.

## **2. Información suministrada por la AGE.**

Uno de los elementos fundamentales del grupo de trabajo ha estado constituido por el suministro de información homogeneizada y actualizada de las diferentes variables que influyen en los temas objeto del mandato del grupo. Así, la Administración General del Estado ha suministrado para los años 1999, 2002 y 2003 las siguientes informaciones territorializadas:

- Población total de las Comunidades Autónomas
- Alumnos matriculados en enseñanzas regladas de carácter obligatorio
- Población en edad escolar (6 a 16 años)
- Población protegida
- Población protegida ponderada de acuerdo con el mecanismo previsto en el sistema de financiación.

Asimismo, en el transcurso de las reuniones del grupo, las Comunidades Autónomas manifestaron la petición de conocer los datos del año base del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en la Ley 21/2001. Los datos del año base eran conocidos por cada Comunidad Autónoma solamente en la parte concreta que le correspondía.

La Administración General del Estado estimó conveniente acceder a dicha petición en aras a la transparencia y siempre que todas las Comunidades Autónomas manifestaran expresamente su acuerdo. Una vez manifestado dicho acuerdo, la AGE procedió a repartir un Documento con la información exhaustiva correspondiente al cálculo del año base del sistema de financiación de la Ley 21/2001.

Han sido varias las comunidades autónomas que han solicitado del Estado que se tuvieran en cuenta, para los análisis del Grupo, los datos de liquidación correspondientes al año 2003, aunque fuesen provisionales. Al no haber sido suministrados, las conclusiones del Grupo se hacen con referencia a los datos de 2002, con las inevitables insuficiencias que ello trae consigo.

## **3. El análisis de la población.**

### *El fenómeno de la expansión demográfica*

El fenómeno de la inmigración ha provocado incrementos de población entre 1999 y 2002 (Cuadro 1). Estos incrementos de población no se producen de manera homogénea y son las regiones más dinámicas o más próximas a los focos de inmigración las que están experimentando los efectos de la inmigración de manera más concentrada. ~~Comunidades Autónomas como~~

Baleares (11,58%), Canarias (10,23%) y Murcia (8,48%) han experimentado crecimientos de población superiores al doble de la media (4,23%) Comunidades Autónomas como Baleares (11,58%), Canarias (10,23%), Murcia (8,48%), Madrid (7,42%), Valencia (6,40%), La Rioja (6,20%) y Cataluña (4,82%) han experimentado crecimientos de población por encima de la media, mientras que otras como Asturias (-0,95%), Castilla y León (-0,31%) y Extremadura (-0,05%) han visto reducirse ligeramente su población.

Existen dudas de que los mecanismos de evolución de los recursos del actual sistema de financiación de las CC.AA. sean capaces de acompañar este crecimiento heterogéneo y asimétrico. Adicionalmente, las características socio-económicas que rodean a la inmigración acentúan el crecimiento desigual de los gastos e ingresos que ésta genera a las CC. AA.

Estos efectos podrían tener carácter transitorio, ya que a medida que se vaya produciendo la integración de la población inmigrante, será previsible que desaparezcan estas desigualdades en el crecimiento de ingresos y gastos.

Por otra parte, tal y como ya se ha comentado, no debe olvidarse que solamente se cuenta con datos definitivos del primer ejercicio de aplicación del sistema de financiación, por lo que las conclusiones que se obtienen de los mismos no permiten son limitados al no permitir su proyección temporal.

Cuadro 1. Variación de la población de las CC.AA. entre 1999 y 2002

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Población 1999</b>	<b>Población 2002</b>	<b>Δ 02/99 (%)</b>
Cataluña	6.207.533	6.506.440	4,82%
Galicia	2.730.337	2.737.370	0,26%
Andalucía	7.305.117	7.478.432	2,37%
Asturias	1.084.314	1.073.971	-0,95%
Cantabria	528.478	542.275	2,61%
La Rioja	265.178	281.614	6,20%
Murcia	1.131.128	1.226.993	8,48%
Valencia	4.066.474	4.326.708	6,40%
Aragón	1.186.849	1.217.514	2,58%
Castilla-La Mancha	1.726.199	1.782.038	3,23%
Canarias	1.672.689	1.843.755	10,23%
Extremadura	1.073.574	1.073.050	-0,05%
Baleares	821.820	916.968	11,58%
Madrid	5.145.325	5.527.152	7,42%
Castilla y León	2.488.062	2.480.369	-0,31%
<b>Total CC.AA.</b>	<b>37.433.077</b>	<b>39.014.649</b>	<b>4,23%</b>

### Ninguna región debe perder financiación

Como punto de partida de este análisis, hay que dejar de manifiesto que todas las comunidades autónomas opinan que ninguna región debería perder financiación ya que en ningún supuesto las disminuciones de población que han existido justifican un menor nivel de prestación de los servicios públicos autonómicos de los que son responsables.

### Comportamiento de los ingresos en términos relativos

Por otra parte, el comportamiento anteriormente expuesto no parece haber afectado a la suficiencia dinámica del sistema establecida en términos de incrementos de población y de incrementos de precios. Si se realiza el ejercicio de incrementar las asignaciones que se efectuaron en función de la población de 1999 en el modelo de la Ley 21/2001, proporcionalmente al incremento de la población experimentado entre 1999 y 2002 y posteriormente se actualizan dicha cifras a euros del 2002 utilizando el índice de precios al consumo, se obtienen los resultados del cuadro 2<sup>1</sup>.

### Cuadro 2. Comparación entre las necesidades de financiación hipotéticas y los recursos proporcionados por el sistema en 2002

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Necesidades de financiación hipotéticas (euros 2002)	Recursos proporcionados por el Sistema de financiación en 2002 (criterio normativo)	Exceso de recursos sobre necesidades hipotéticas	Recursos proporcionados por el Sistema de financiación en 2002 (criterio rec. real)	Exceso de recursos sobre necesidades hipotéticas
Cataluña	10.652.954,17	11.266.076,29	5,76%	12.120.562,93	13,78%
Galicia	4.748.900,38	5.209.058,04	9,69%	5.307.528,98	11,76%
Andalucía	11.807.004,72	12.938.189,08	9,58%	13.464.757,32	14,04%
Asturias (Principado de)	1.803.923,05	2.007.054,05	11,26%	2.038.537,94	13,01%
Cantabria	1.016.808,35	1.114.478,55	9,61%	1.181.845,56	16,23%
Rioja (La)	547.784,11	560.733,78	2,36%	600.778,75	9,67%
Murcia (Región de)	1.821.971,74	1.897.040,16	4,12%	2.020.322,83	10,89%
Comunidad Valenciana	6.418.173,98	6.780.412,27	5,64%	7.250.676,16	12,97%
Aragón	2.128.690,70	2.316.860,27	8,84%	2.416.681,45	13,53%
Castilla - La Mancha	3.008.658,07	3.261.944,82	8,42%	3.372.217,18	12,08%
Canarias	3.094.701,45	3.195.461,64	3,26%	3.256.140,53	5,22%
Extremadura	1.945.795,95	2.185.154,95	12,30%	2.204.604,12	13,30%
Baleares (Illes)	1.362.283,28	1.346.678,77	-1,15%	1.535.754,87	12,73%
Madrid (Comunidad de)	8.020.754,33	8.675.745,43	8,17%	9.602.753,91	19,72%
Castilla y León	4.370.358,76	4.823.549,44	10,37%	4.992.964,99	14,25%
<b>Total</b>	<b>62.748.763,05</b>	<b>67.578.437,56</b>	<b>7,70%</b>	<b>71.366.127,53</b>	<b>13,73%</b>

<sup>1</sup> Este cuadro es, básicamente, el mismo que el cuadro número 10 de la "NOTA SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA SU ANÁLISIS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN A CELEBRAR EL DÍA 24 DE ENERO" si bien se ha elaborado con los datos exactos del año base del sistema de financiación y se han incluido las necesidades de financiación de los servicios sociales.

Como se puede observar, los recursos proporcionados por el sistema, evaluando los tributos cedidos con criterio normativo, han excedido con carácter global en un 7,7% a las necesidades de financiación hipotéticas del 2002 en términos reales. Solo existe una Comunidad Autónoma, Illes Balears, en la que sus recursos han sido ligeramente inferiores a sus necesidades hipotéticas en términos reales.

Sin embargo, si se comparan las necesidades de financiación hipotéticas con los recursos proporcionados por el sistema incorporando la recaudación real de los tributos cedidos, el análisis cambia. Globalmente, las Comunidades Autónomas obtienen un 13,73% más de recursos que sus necesidades de financiación y todas las Comunidades Autónomas parecen agruparse en torno a la media, con las únicas excepciones de Madrid, que tiene un 19,72% más de recursos que de necesidades y de Canarias que obtiene un superávit de recursos sobre necesidades del 5,22%.

Planteado el problema de la población en estos términos, el grupo de trabajo realizó un intercambio de documentos y análisis con la participación de la práctica totalidad de las CC.AA. en el que, en general, éstas discrepaban con este el plan teamiento de la suficiencia del sistema y estimaron que en la evolución de las necesidades de financiación debían utilizarse índices que no sólo tuvieran en cuenta las variaciones de los precios sino que incorporaran también la evolución económica real del gasto autonómico registrada entre 1999 y 2002.

Varias comunidades autónomas han puesto de manifiesto que la tensión del gasto autonómico es superior a la del Estado, situación que se agrava de año en año como consecuencia directa del efecto inmigración. Debido a que el gasto de las regiones se encuentra ligado especialmente a la sanidad, la educación y los servicios sociales, el mismo experimenta un comportamiento dinámico mucho más expansivo que el que corresponde a los servicios de competencia estatal. Por otra parte, los recursos vinculados al sistema de financiación han tenido un crecimiento anual inferior para el conjunto de las regiones al obtenido por el Estado en sus propios recursos, incluso excluyendo la Seguridad Social. Esto hace que se produzca un desequilibrio vertical entre los ingresos y gastos del Estado y los de las comunidades autónomas.

Además, hay que tener en cuenta que el fenómeno demográfico que se está produciendo en España tiene como principal causa la inmigración, que se caracteriza por una elevada demanda de servicios sociales y una limitada capacidad contributiva, que en todo caso incide positivamente en el Estado vía cotizaciones a la Seguridad Social.

#### *El comportamiento de los ingresos en términos absolutos*

Los trabajos del grupo también han analizado el crecimiento, en términos absolutos, de los ingresos y su correlación con el incremento de la población. En este sentido se ha puesto de manifiesto en el seno del grupo de trabajo que "Con los datos de la liquidación del 2002 no puede afirmarse que los porcentajes de participación de las CCAA en los distintos impuestos reflejen los incrementos del porcentaje que representa la población."

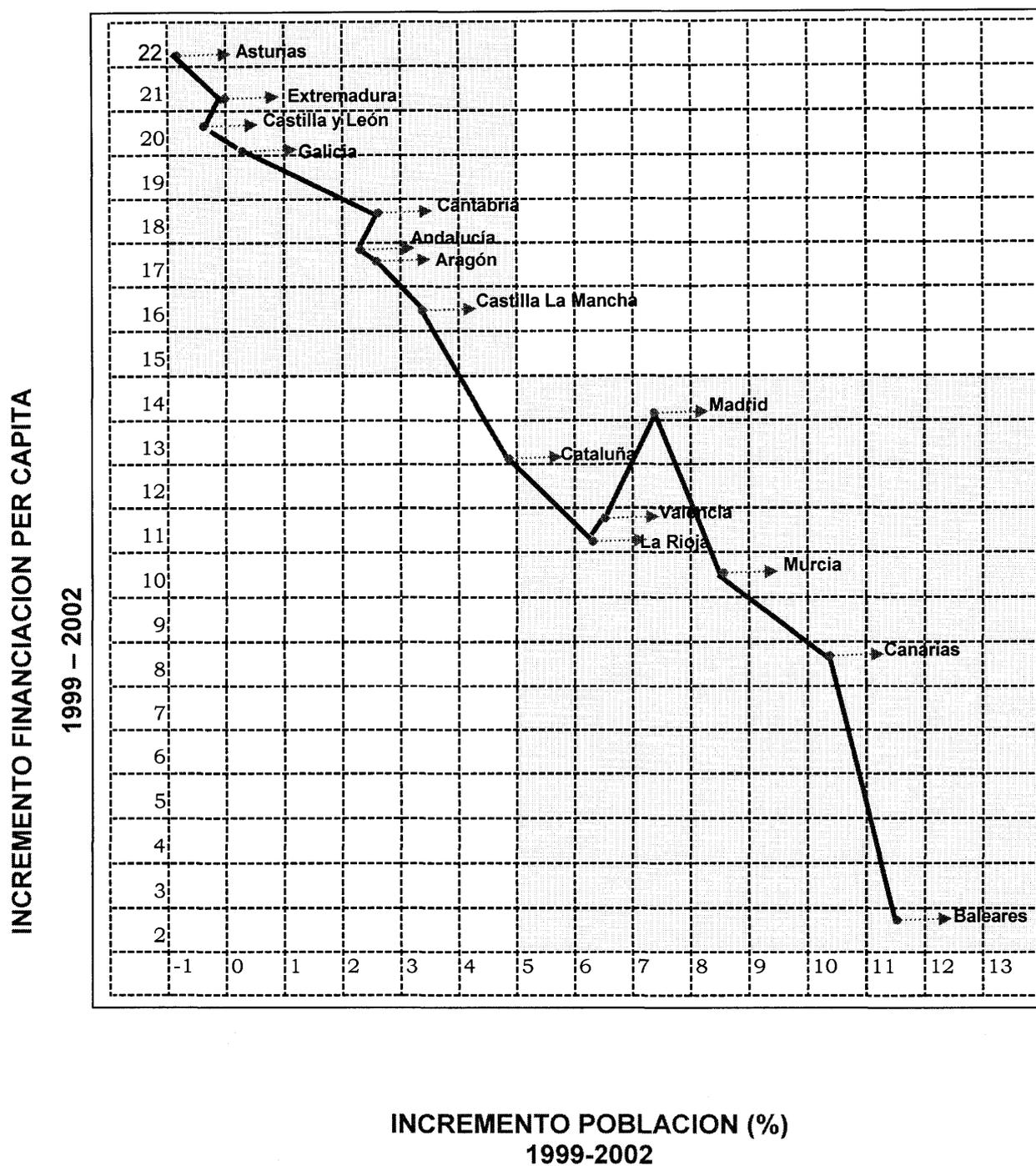
### La evolución de la Financiación per cápita en función de la población

En otro orden de cosas, en el seno del Grupo de Trabajo se ha demostrado cómo a mayor incremento de población se produce una disminución en la evolución de la financiación por habitante durante el periodo estudiado, de tal manera que Comunidades como Baleares, Canarias, Murcia, La Rioja, Valencia, Cataluña y Madrid crecen, de año en año, por debajo de la media en financiación per cápita.

Si bien es cierto que en el año 1999 se acordaron unos valores de partida de la financiación de cada Comunidad -en un rango que va desde los 1.468 euros por habitante en Baleares hasta los 2.055 euros en Cantabria- no parece razonable que esos valores sigan distanciándose año tras año. Por eso es necesario que se implemente el mecanismo del artículo 4 como instrumento corrector que otorgue recursos a las Comunidades más presionadas en gasto como consecuencia de los incrementos demográficos que albergan.

En el cuadro que figura a continuación se recoge un análisis de regresión en el que la variable dependiente es el *incremento de financiación per cápita* y la variable explicativa *el incremento de población*, referidas ambas al período 1999-2002.

CUADRO 3



*Propuestas presentadas en el grupo de trabajo*

También se plantearon distintos métodos o enfoques para abordar la cuantificación de las eventuales insuficiencias del sistema originadas por el un destacado crecimiento heterogéneo de la población. Entre los métodos propuestos el que parece más respetuoso con el Sistema de financiación definido por la Ley 21/2001 el que presenta el Estado consiste en la cuantificación de las necesidades hipotéticas en el año 1999, repartiendo los

importes asignados por el Sistema de financiación para cada una de las variables poblacionales en función de los valores que dichas variables presentan en el año 2002, manteniéndose los importes resultantes de la aplicación del resto de variables, de las modulaciones y de las garantías de mínimos.

Los resultados así obtenidos se actualizan a valores del año 2002 utilizando el ITEn. Sobre este método de cálculo algunas Comunidades Autónomas han efectuado dos tipos de observaciones:

1. Deben eliminarse las modulaciones que se aplicaron en el modelo de la Ley 21/2001.
2. La comparación con los recursos proporcionados por el sistema debe hacerse sobre la base de la recaudación normativa de los tributos cedidos y no sobre la base de la recaudación real.
3. La propuesta del Estado presenta un cálculo que consiste en repartir el mismo volumen de recursos (los del año base) para una población mayor. Evidentemente, con ello no se están teniendo en cuenta las necesidades de recursos que originan un millón y medio de habitantes más, que es lo que crece la población española entre 1999 y 2002.
4. La conclusión a la que llega el Estado no es realista, pues según la misma las Comunidades Autónomas no tienen, con carácter general, necesidades de financiación sin satisfacer, aunque la población se haya incrementado sensiblemente en el periodo 1999-2002. Por el contrario, el Estado pretende demostrar que el sistema arroja un superávit de 2.400 millones de euros (datos recaudación real) o de 943 millones de euros (datos recaudación normativa).

Sobre estos temas se pueden realizar los siguientes comentarios:

1. El Estado opina que las modulaciones que se aplicaron en el momento de cálculo del sistema forman parte del mismo, al igual que las variables utilizadas y sus ponderaciones o las garantías de mínimos. No se puede olvidar que el resultado del sistema es un delicado equilibrio del conjunto de elementos que lo integran (variables, ponderaciones de estas variables, modulaciones y garantías de mínimos), debido a la necesidad de conjugar intereses diferentes. Por lo tanto, si no hubieran existido modulaciones, las ponderaciones de las variables hubieran tenido que ser, probablemente, diferentes. No se puede, por tanto, retener alguno de los elementos del modelo e ignorar otros, ya que ello significa alterar, esencialmente, el sistema vigente y unánimemente acordado. Esta postura no es compartida por todas las regiones ya que las modulaciones sólo tenían como finalidad asegurar la sostenibilidad del Sistema y la existencia de fondos suficientes para todas las Comunidades Autónomas, pero en ningún caso afectan a las variables, que son elementos previos definidos en el modelo y, por tanto, al margen de la negociación.

Según el Estado, con la cesión de los tributos cedidos tradicionales se ha transferido a las CC.AA. no sólo una cuantía, sino un importante instrumento para poder obtener nuevos recursos. Dichos recursos son reales y están sirviendo para que las CC.AA. obtengan importantes cantidades de financiación adicional que no se pueden obviar de cara a la resolución de los problemas de financiación que se plantean. Por otro lado, dichos recursos rinden de manera

diferente en unas CC.AA. y en otras. Las causas del importante incremento de la recaudación real de los tributos cedidos en algunas CC.AA. es seguro que, al menos en parte, se corresponden con el importante crecimiento de sus bases imponibles. Parece lógico, por tanto, que desde una perspectiva de equidad se considere el punto de vista de la recaudación real de los tributos cedidos tradicionales. La opinión de las Comunidades Autónomas defiende que no tiene ningún sentido hablar de recaudación real en lugar de normativa cuando la misma no ha tenido ninguna incidencia en los sistemas de financiación que han existido y porque, además, implicaría desincentivar a las regiones a la hora de ejercitar la capacidad normativa sobre los tributos cedidos y de mejorar su gestión. También el Estado ha reconocido durante el desenvolvimiento de los trabajos del grupo que "Es cierto que la recaudación real de los hechos imponibles cedidos responde a causas muy variadas, como la capacidad normativa ejercida por las CCAA, las mejoras de gestión, el crecimiento de las bases imponibles, etc. Por estas razones no puede servir para hacer un análisis de dicha evolución en términos estrictos de relación con la población". Pero es que, además, la introducción de los datos de recaudación real supondría la quiebra del Sistema pues se estaría incumpliendo la Ley 21/2001 que prevé que los recursos se computen con criterio normativo (artículo 3. 2. b), c),...).

Tras el cruce de estudios y opiniones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la Administración Central presenta dos cuadros concluyentes en los que no contempla las modulaciones aplicadas al sistema, en los términos propuestos por algunas regiones. Además en el cuadro número 4 (anterior 3 del estado) se vuelve a incidir en contemplar los datos de recaudación real de los tributos, en cuanto al primero de los puntos anteriores, en base a los razonamientos expresados deben mantenerse las modulaciones tal y como se acordaron en el sistema de financiación de la Ley 21/2001.

En cuanto a la utilización de la recaudación normativa o real de los tributos cedidos tradicionales, se acompañan los cuadros 3 y 4. En el primero se realiza el cálculo con la recaudación real y en el segundo con la recaudación normativa.

CUADRO 4 (anterior 3 del Estado)...

CUADRO 5 (anterior 4 del Estado)...

Siguiendo con las diferentes propuestas que se han presentado a lo largo de los trabajos del grupo, las Comunidades Autónomas han formulado distintos métodos de cálculo para aplicar el mecanismo del artículo 4 de la Ley 21/2001, que se resumen a continuación:

1. La **Comunidad de Madrid** ha propuesto la creación de un fondo adicional que aportaría a las regiones que hayan crecido en población entre los años 1999 y 2002 más de un 4 %, y por encima de la media nacional, y que,

además, se encuentren en financiación per cápita por debajo del 95% del conjunto de las Comunidades Autónomas de régimen común.

A las regiones que reúnan los requisitos anteriores se les abonará la cantidad resultante de multiplicar la diferencia positiva entre el 95 % de la financiación per cápita media y su financiación por habitante, por su población total, determinándose del siguiente modo:

$$C_i = [(0,95 \times F_m) - F_i] \times P_i$$

donde

$C_i$  = Compensación adicional.

$F_m$  = Financiación media por habitante.

$F_i$  = Financiación per cápita de la Comunidad Autónoma.

$P_i$  = Población de la Comunidad Autónoma.

Anualmente se realizará este mismo cálculo. A tal efecto, en los años sucesivos, las Comunidades que cumplan entre 1999 y el año que corresponda los requisitos de evolución de la población y financiación per cápita, tendrán derecho a recursos adicionales. En este supuesto el requisito de evolución de la población a nivel regional fijado en un 4 % entre 1999 y 2002 se incrementará en un 0,5 % por cada ejercicio posterior al año 2002.

La **Comunidad de...** (habría que contemplar en el documento el resto de regiones que han realizado propuestas).

Finalmente, y por lo que respecta a la forma mediante la cual podrían satisfacerse a las Comunidades Autónomas que han crecido en población los recursos derivados de la aplicación del mecanismo del artículo 4 de la Ley 21/2001, en el grupo de trabajo se ha hablado de la creación de un *fondo adicional* que no incidiría en el cómputo de las necesidades de financiación del sistema.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y  
LEÓN



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

**ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LA VARIACIÓN DE LA  
VARIABLE POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Junio/2005



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

## **I. LA VARIABLE POBLACIÓN EN EL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: LEY 21/2001.**

El actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aprobado por la Ley 21/2001, contempla la población como una de las variables de reparto que se tienen en cuenta para determinar las necesidades de financiación tanto del bloque de competencias comunes como del bloque de competencias de Servicios Sociales y del bloque de competencias de Servicios Sanitarios.

Respecto del Bloque de Competencias Comunes, el artículo 4 de la citada Ley prevé que la población ponderará en un 94% y que la distribución de esta variable se realizará proporcionalmente a la población contenida en el Padrón. El mismo artículo dispone que *“anualmente se analizarán los efectos derivados de la aplicación al Sistema de Financiación de la evolución del censo de población, con respecto a las necesidades resultantes en el año anterior”*.

Respecto del Bloque de Competencias de servicios de la asistencia sanitaria, la letra B) del citado artículo prevé como variables de reparto para determinar las necesidades homogéneas de financiación:

- La población asistida, que pondera un 75%, considerando a estos efectos las estadísticas elaboradas por el Ministerio de Sanidad, y
- La población mayor de 65 años, que pondera un 24,5%, considerando las cifras del Padrón elaborado por el INE.

En este Bloque la Ley no prevé, como en el Bloque de competencias comunes ningún de evaluación de la variación de la población en el sistema de financiación.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

Respecto del bloque de competencias de servicios sociales, la letra C) del mismo artículo prevé como única variable de reparto la población mayor de 65 años, considerando los datos del Padrón.

### **II. GRUPO DE TRABAJO CREADO EN EL SENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA Y ALCANCE DE SUS TRABAJOS.**

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del pasado 14 de septiembre de 2004, acordó la creación de un grupo de trabajo que tenía por objeto realizar el análisis previsto en el artículo 4.A.a de la referida Ley 21/2001.

Posteriormente, la reunión de presidentes celebrada en el mes de octubre de 2004, acordó que el citado grupo extendiera sus trabajos para analizar los efectos de la variación de la población en la financiación sanitaria. El Consejo de Política Fiscal y Financiera incluyó este objetivo entre los previstos para el grupo de trabajo de población, así como la extensión de sus trabajos al Bloque de Competencias de Servicios Sociales.

### **III. PLANTEAMIENTO REALIZADO EN EL SENO DEL GRUPO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS QUE HA CRECIDO LA POBLACIÓN.**

Las Comunidades Autónomas en las que ha crecido la población están realizando planteamientos para que el crecimiento de la financiación tenga una relación directa en el crecimiento de la población sin tener en cuenta la posición relativa que ocupa cada Comunidad con la nueva población, el impacto de esa población en las necesidades de



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

financiación teóricas ni si la suficiencia dinámica del sistema en el periodo 2002-1999 da cobertura suficiente a este crecimiento poblacional.

Algunos datos que debemos tener en cuenta referidos al periodo 2002-1999 son:

- \* El Pib nominal nacional ha crecido un 23,13% .
- \* Los ITE nacionales han crecido en el período un 21,29%.
- \* La población del conjunto del territorio común ha crecido un 4,23% .
- \* La financiación per cápita media ha crecido un 21,01% .
- \* La población mayor de 65 años del territorio común ha crecido un 6,34%
- \* La población asistida del territorio común ha crecido un 3,84%.

#### **IV. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN DESDE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Castilla y León apuesta por un sistema de financiación estable, suficiente, solidario y en régimen de equidad.

El sistema actual es un sistema equilibrado. Este equilibrio tiene su punto de partida en el origen de las necesidades de financiación que es el coste realmente soportado por la Administración por la prestación de los servicios que han sido traspasados a las Comunidades Autónomas, que se refleja en las diferencias de financiación per cápita.

En definitiva, hay que tener en cuenta que en el coste de prestación de servicios influye la variable población pero también otros factores como la dispersión y la superficie.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

En estos momentos, estamos de acuerdo en que no existe, salvo en el tema sanitario y por la falta de aplicación de un garantía de la suficiencia dinámica, un problema de insuficiencia de recursos ni de falta de equidad del sistema.

La población tiene una incidencia múltiple en el sistema de financiación, no sólo a la hora de determinar las necesidades de financiación por su incidencia en el coste de prestación de los servicios, sino también en la evolución de las distintas fuentes de ingresos. Hay que tener en cuenta que la inmigración, fuente esencial del crecimiento de la población, se dirige hacia aquellas Comunidades con una mayor capacidad de atracción económica y eso tiene una incidencia en los ingresos tributarios que conforman el sistema de financiación.

Además, se debe tener en cuenta a la hora de evaluar la variable población que, aunque su comportamiento es muy dinámico, su incidencia en el coste y en la financiación es muy estructural, por lo que procede realizar una revisión en un plazo mas amplio y no de forma anual.

Por todo ello, consideramos que:

- El sistema debe mantener la equidad. Si se busca una financiación per cápita igual en todas las Comunidades, el sistema perdería equidad porque el coste de prestación de servicios es distinto en cada Comunidad y estaríamos beneficiando a unos ciudadanos que pueden acceder a nuevos servicios frente a otros que no pueden acceder a los mismos.
- Las conclusiones deben abarcar todas las variables relacionadas con la población, en especial, el envejecimiento y su incidencia en el coste de prestación de los servicios de asistencia sanitaria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

- Cualquier conclusión del grupo de población debería sustentarse en un estudio en profundidad de la incidencia de la población en el coste de prestación de los servicios.
- El sistema debe mantener el equilibrio, por lo que las conclusiones a las que llegue el grupo de trabajo deben considerar el posible impacto que la población pudiera tener en las necesidades de financiación, pero también en los ingresos que proporcionan las distintas fuentes de financiación.
- Se debe fijar un plazo temporal mas amplio superior al año.
- Las posibles nuevas aportaciones a aquellas Comunidades que han ganado población no se debe realizar con cargo a aquellas Comunidades que han perdido población.

### **MODELO PROPUESTO:**

#### ➤ PREMISAS CONSIDERADAS:

- El sistema de financiación contempla la población como una de las variables que inciden en el coste de prestación de servicios y por lo tanto es una de las variables distributivas de los recursos. En ningún caso el sistema busca una determinada financiación per cápita de las Comunidades Autónomas.
- El sistema de financiación determina las necesidades de financiación de una Comunidad en función de su posición relativa respecto del conjunto.
- En el año base del actual sistema se determinaron las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas aplicando una serie de variables distributivas, garantías de mínimos, fondos adicionales y modulación de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

crecimientos que se deben mantener en toda revisión que se realice de las necesidades de financiación, ya que sino se estaría modificando sustancialmente el modelo de financiación aprobado en el 2001.

- Además de revisar las necesidades de financiación, el análisis debe contemplar el comportamiento de los recursos que ha generado el sistema en este período, para comprobar si esas necesidades han sido suficientemente cubiertas con los recursos proporcionados o no.

### ➤ SISTEMA PROPUESTO:

En primer lugar, proponemos calcular las nuevas necesidades de financiación en el año base con los datos de la población aprobada en el padrón a uno de enero de 2002. Estas necesidades se calculan para cada uno de los bloques que sean objeto de estudio y con la aplicación de todos los elementos considerados en la Ley 21/2001, que es la única norma que establece las necesidades de financiación.

En segundo lugar, determinamos el porcentaje que corresponde a cada Comunidad en esas nuevas necesidades de financiación del año base de cada uno de los bloques objeto de estudio (en adelante lo llamaremos Porcentaje Necesidades 1999/2002). Además, disponemos del porcentaje que corresponde a cada Comunidad en las necesidades iniciales de financiación del año base de cada uno de los bloques (en adelante lo llamaremos Porcentaje Necesidades 1999/1999).

El tercer lugar, calculamos el porcentaje que corresponde a cada Comunidad en la financiación definitiva del año 2002, único año que ha sido objeto de liquidación. (en adelante lo llamaremos Porcentaje financiación definitiva 2002).



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Tributos  
y Política Financiera

Finalmente, compararíamos los tres porcentajes anteriores, de forma que a cada Comunidad le correspondería el mayor de los tres, teniendo derecho a percibir como pago único, no consolidable en el sistema, el resultado de aplicar la diferencia entre el Porcentaje financiación definitiva 2002 y el porcentaje que resultara aplicable sobre la financiación definitiva total en cada uno de los bloques del año 2002. (Esta financiación definitiva por bloques sería la utilizada para la aplicación de la garantía sanitaria del año 2002).

Los resultados serían los que figuran en el anexo.

# IMPACTO DE REVISIÓN DE LA POBLACIÓN EN TODOS LOS BLOQUES

(Datos en miles de euros)

Abril de 2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE NECESIDADES 1999 / 2002 %	PORCENTAJE NECESIDADES 1999 / 1999 %	PORCENTAJE FINANCIACIÓN DEFINITIVA 2002	PARTICIPACIÓN APLICABLE	DIFERENCIA RESPECTO A LO PERCIBIDO 2002	CANTIDAD A PERCIBIR
CATALUÑA	16,7069 %	16,7336 %	16,6697 %	16,7336 %	0,0638 %	43.098,94
GALICIA	7,6688 %	7,7850 %	7,7047 %	7,7850 %	0,0804 %	54.263,62
ANDALUCÍA	19,0834 %	19,1780 %	19,1593 %	19,1780 %	0,0187 %	12.638,47
ASTURIAS	2,9480 %	2,9947 %	2,9721 %	2,9947 %	0,0226 %	15.279,97
CANTABRIA	1,6330 %	1,6476 %	1,6504 %	1,6504 %	0,0000 %	0,00
LA RIOJA	0,8417 %	0,8393 %	0,8291 %	0,8393 %	0,0102 %	6.912,33
MURCIA	2,7943 %	2,7872 %	2,8077 %	2,8077 %	0,0000 %	0,00
C. VALENCIANA	10,1248 %	10,0334 %	10,03275 %	10,1248 %	0,0973 %	65.696,54
ARAGÓN	3,4067 %	3,4485 %	3,4306 %	3,4485 %	0,0178 %	12.048,01
CASTILLA – LA MANCHA	4,7948 %	4,8406 %	4,8260 %	4,8406 %	0,0146 %	9.851,67
CANARIAS	4,8345 %	4,7251 %	4,7320 %	4,8345 %	0,1026 %	69.256,61
EXTREMADURA	3,2454 %	3,2618 %	3,2261 %	3,2618 %	0,0357 %	24.102,23
BALEARES	2,1548 %	2,0337 %	1,9915 %	2,1548 %	0,1633 %	110.271,84
MADRID	12,5777 %	12,4699 %	12,8357 %	12,8357 %	0,0000 %	0,00
CASTILLA Y LEÓN	7,1853 %	7,2217 %	7,1376 %	7,2217 %	0,0841 %	56.759,74
					<b>0,7111 %</b>	<b>480.179,97</b>